

Pedido Prove

Universidad Santiago de Chile
 Avenida Libertador Bernardo O'Higgins nº 3363
 Santiago XIII
 CHILE

Prove: 0777831100
 AG ADUANA WALDEMAR ADELSDORFER Y CIA LTD
 BLANCO 625
 131 XIII
 CHILE

Despacho p/Impr		Revisión	Pág
Pedido Prove	F		1
USACH-0000007518	04/20/2022		
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
Contado	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
Roberto Valenzuela Saave		CLP	

Envío: USACH
 Avenida Libertador Bernardo O'Higgins nº 3363
 Santiago XIII
 CHILE

Fact: Avenida Libertador Bernardo O'Higgins nº 3363
 Santiago XIII
 CHILE

Inscr IVA:

¿Exnc Fisc?	N	ID Exnc Fisc:	Opción Reaprov:		Estándar	F Vto			
			Lín-Env	Art/Descripción	ID Fab	Cantidad	UM	Prc Ped	Impt Extend
1-	1	Servicios de agencia aduanera				1.00 UN	3,700,000.00	3,700,000	04/20/2022
Total Programa								<u>3,700,000</u>	
Total Art						78141502-01		<u>3,700,000</u>	
Impt Total Ped								3,700,000	

No Autoriz

SANTIAGO, 25/02/2022 - 1516

VISTOS: El DFL N.º 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales, el Decreto Universitario N.º 24 de 2021 y las resoluciones N.º 7 de 2019 y N.º 16 de 2021, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

a) Que, el Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Santiago de Chile se encuentra desarrollando el proyecto denominado "Diseño y desarrollo de nuevo cargador ultra-rápido multiprotocolo con capacidad vehicle to grid para vehículos eléctricos livianos y medianos", Código FONDEF ID21|10412.

b) Que, el proyecto indicado tiene como objetivo '*[v]alidar una nueva tecnología de EVSE basado en el Convertidor Modular Multinivel Serie Paralelo (MMC-SP) que proporcione carga rápida y ultrarrápida, modularidad y escalabilidad, puntos de carga múltiple, resistencia a fallas y servicios V2G*'.

c) Que, en el marco del proyecto antes citado, el Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Santiago requiere una unidad del equipo PLECS RT BOX 1, un equipo ideal para simulaciones HIL de circuitos electrónicos de potencia de complejidad moderada y para la creación de prototipos de control de una sola tarea que permite su funcionamiento, y resulta esencial para la ejecución y muestra de resultados del proyecto.

d) Que, al efecto, la unidad requirente elaboró los Términos de Referencia de fecha 26 de enero de 2022 y gestionó la solicitud Peoplesoft N.º 56669, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para la compra señalada en el considerando anterior

e) Que, adicionalmente, el Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Santiago requirió de parte del proveedor PLEXIM GmbH, con domicilio en Technoparkstrasse 1 · CH-8005, Zürich, Suiza la cotización N.º 22012020 de fecha 20 de enero de 2022 por el equipo mencionado en el considerando c), por un valor total de EUR 8.400.-

f) Que, la ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales, contempla modificaciones a los procedimientos de compra que deben realizar las Universidades del Estado. Así, su artículo 37, titulado "*Convenios excluidos de la ley N.º 19.886*", dispone en su inciso segundo lo siguiente: "*[d]e la misma manera, estarán excluidos de la aplicación de la citada ley los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile*".

g) Que, la norma transcrita exige la concurrencia de dos requisitos, a saber, que los bienes muebles sean necesarios para el cumplimiento de las funciones propias de la institución y que, dadas sus características, no puedan ser adquiridos en Chile.

h) Que, en cuanto al primero de los requisitos, esto es, que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, cabe destacar que el inciso primero del artículo 1 de la Ley N.º 21.094, ya citada, señala que las Universidades del Estado son "*instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura*". Por su parte, el artículo 2 del Decreto con Fuera de Ley N.º 149 de 1981, que fija el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile, dispone en términos semejantes que la Universidad es "*una institución de educación superior, de investigación, raciocinio y cultura que, en el cumplimiento de sus funciones, debe atender adecuadamente los intereses y necesidades del país, al más alto nivel de excelencia*", de modo que, en consecuencia, las actividades de docencia e investigación se encuentran expresamente emarcadas en la misión propia de la institución.

i) Que, siguiendo el razonamiento anterior, debe tenerse presente, también, que la Universidad de Santiago de Chile es un servicio público que forma parte de la Administración del Estado, siéndole plenamente aplicable el principio de continuidad propio de la prestación del servicio público, recogido en el artículo 3 de la Ley N.º 18.575, así como los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia a los que alude dicho artículo en su inciso segundo, ideas que han sido recogidas también por la jurisprudencia administrativa en numerosos dictámenes, como por ejemplo los N.ºs 2.236 de 1972; 7.386, de 1986; 29.058, de 1999; 6.624, de 2002; 9.276, de 2013, y 10.189 de 2018, cuestión que implica la realización ininterrumpida de sus funciones, entre las que se encuentra el desarrollo de proyectos de investigación, así como las funciones docentes que le son propias.

j) Que, en los Términos de Referencia citados a lo largo de la presente resolución, se indica que el equipo indicado en el considerando c) permitirá realizar estudios técnicos esenciales para el desarrollo, ejecución y muestra de resultados del proyecto, requiriéndose de manera urgente mostrar dichos resultados, por lo que el carácter necesario para el cumplimiento de las funciones propias de la institución queda ratificado en ese sentido.

k) Que, en cuanto al segundo requisito, en los Términos de Referencia ya citados, la unidad requirente sostiene que la empresa PLEXIM GmbH, ubicada en SUIZA, "*es un proveedor extranjero, y es el único que comercializa y fabrica este equipo en el mundo, requerido para la ejecución del proyecto. Este equipo no puede ser adquiridos en Chile y tampoco en otro país o empresa*", situación que permite concluir que la única manera de obtener el equipo necesario para avanzar en la investigación reseñada en los considerandos anteriores, es importándolo directamente desde su fabricante, por lo que la presente contratación será autorizada en los términos aquí descritos.

l) Que, los Términos de Referencia elaborados por la unidad requirente serán considerados un antecedente justificativo de la compra cuya autorización es necesaria, atendido principalmente los

principios de eficiencia y eficacia con que la Administración debe proceder, según se desprende del artículo 3 de la Ley N.º 18.575 y 9 de la Ley N.º 19.880, ya que dicho documento contiene las razones esenciales para proceder con la compra de que se trata el presente acto administrativo, las que, debidamente ponderadas por esta autoridad administrativa, se consideran suficientes para dar por satisfechos los requisitos establecidos en la regulación dada por la Ley N.º 21.094

RESUELVO:

1. AUTORIZASE la compra de los bienes singularizados en el considerando c) de la presente resolución al proveedor PLEXIM GmbH, con domicilio en Technoparkstrasse 1 · CH-8005, Zürich, Suiza, de acuerdo con la cotización N.º 22012020 de fecha 20 de enero de 2022 por el equipo ya indicado, por un valor total de EUR 8.400.-

2. IMPÚTESE el gasto derivado de la presente contratación hasta el monto indicado en el resuelvo precedente, al centro de costo 112, ítem G411, proyecto 1477 del presupuesto universitario vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

3. IMPÚTESE el gasto derivado de servicios de aduanas hasta por un monto de EUR 4.200.- al centro de costos 112, ítem G267, proyecto 1477 del presupuesto universitario vigente, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

4. IMPÚTESE el gasto derivado de la presente contratación, por concepto de precio de gastos operacionales hasta por EUR 72.-, al Centro de Costo 112, ítem G267, proyecto 1477, del presupuesto vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

5. PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal de Transparencia Activa de la Universidad de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE, DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a Usted, para su conocimiento.
Saluda a Usted,



ÁNGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL (S)

JMZ/AJT/MJGS/RVS

Distribución:

- Departamento de Ingeniería Eléctrica – Facultad de Ingeniería
- Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación
- Departamento de Finanzas y Tesorería
- Unidad de Gestión de Proyectos
- Oficina de Partes

Sol. N.º 56669